



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 599-2015-MDC-A.
CASTILLA, 07 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 495-2015-MDC-GAYF-REM, emitido por el Encargado de Remuneraciones, Informe N° 228-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-ELTA de la Asistente de Escalafón, Certificación del Crédito Presupuestario N° 588-2015(001 – 002) de la Subgerencia de Presupuesto, Informe N° 333-2015-MDC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Compensación de Tiempo de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2015-MDC-A, de fecha 28 de mayo de 2015, se aprobó el cese por límite de edad a partir del 01 de junio del año 2015 al trabajador obrero, Francisco Coronado López;

Que, con Informe N° 228-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH, la Asistente de Escalafón, informa que el señor Francisco Coronado López al 02 de abril de 2015 cumplió 70 años, ingresó a laborar el 23 de setiembre del 2004 bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Régimen de Pensiones D.L. N° 19990;

Que, con Informe N° 495-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 22 de junio de 2015, el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, realiza la actualización de la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios del señor Francisco Coronado López, según el detalle siguiente:

1.00.- DATOS PARA EL CÁLCULO

- 1.1. BASE LEGAL : D.L. 650 Normas Generales – Ley 27469 del 01/06/2001
- 1.2. FECHA DE INGRESO : 23/09/2004
- 1.3. FECHA DE CESE : 30/06/2015
- 1.4. RECORD SERVICIOS : 10 años, 08 meses, 07 días
- 2.1. CARGO : Obrero Contratado Permanente, Limpieza Pública
- 2.2. CATEGORÍA : S.A.F
- 2.3. REGIMEN PENSIONES : SNP Sistema Nacional de Pensiones

REMUNERACIONES COMPUTABLES

DEL OBRERO. EVENTUAL	22.79
COSTO DE VIDA	1,469.21
REM. FAM. OBRER. EVENTUAL	75.00
REFRIG. MOVILIDAD	150.00
AGUIN. JUL/DIC-12/PARTES	286.17

DE (S/1,717.00)

TOTAL REMUNERACION COMPUT S/ 2,003.17

Activ. Privada D.L. 650 del 23/09/04 al 30/06/2015 10 años, 08 mes, 07 días

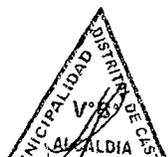
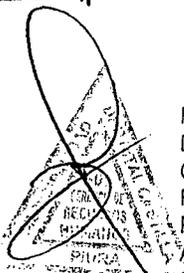
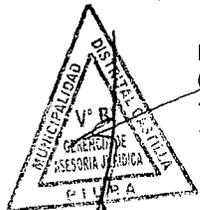
Monto por 10 años	10 años	x	2,003.17	20,031.70
Monto por 08 mes	01 meses	x	166.93	1,335.44
Monto por 7 días	07 días	x	5.56	38.92

TOTAL POR CTS S/ 21,406.06

Que, el Subgerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gasto según detalle presupuestal registrado en la Certificación Presupuestario N° 588 (001 y 002) respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 650 Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, en su artículo 4.- Sólo están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempo de servicios los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínimo diaria de cuatro horas;

Que, el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral en su Capítulo IV en su artículo 16° prescribe las causales de extinción del contrato de trabajo (...) en su inciso f) La jubilación (...); y en su Artículo 21° señala: (...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 599-2015-MDC-A.
CASTILLA, 07 de julio de 2015



Que, la vigente Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 37° segundo párrafo, establece: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen". Por lo que los Obreros Municipales se rigen por leyes del régimen privado tal como para la presente es el Decreto Legislativo N° 650 Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-97-TR para el cálculo de la CTS;

Que, es un derecho que tiene todo trabajador de percibir sus beneficios sociales por parte del empleador al momento de su cese laboral, constituyéndose en un derecho irrenunciable, bajo este principio el beneficio social de percibir el pago por compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de acuerdo al record de servicios prestados y status laboral del trabajador;

Que, con Informe N° 333-2015-MDC-GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye opinando que es factible reconocer el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al obrero municipal señor Francisco Coronado López, según la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Subgerencias de Recursos Humanos y Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) a favor del ex servidor FRANCISCO CORONADO LOPEZ, por el monto total de S/. 21,406.06 (Veintiún Mil Cuatrocientos Seis con 06/100 nuevos soles), por haber laborado 10 años 08 meses, 07 días al servicio de la Municipalidad Distrital de Castilla, según la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

